

Cómo citar este texto:

Mercedes Rodríguez Sánchez. (2017). La censura de la Segunda Guerra Mundial en NO-DO. Derecom, 23, 27-39, <http://www.derecom.com/derecom/>

LA CENSURA DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL EN NO-DO

ENSORSHIP OF THE SECOND WORLD WAR ON NO-DO

© Mercedes Rodríguez Sánchez
Universidad Politécnica de Madrid (España)
rsanchezmer@hotmail.com

Resumen

NO-DO fue creado por la Orden de 17 de diciembre de 1942, que configuró un medio de comunicación cinematográfica en régimen de exclusividad, obligatoriedad y onerosidad. Nacido en plena Segunda Guerra Mundial, NO-DO fue un noticiario privilegiado en su época, porque estuvo en disposición de ofrecer al público español información rodada por uno y otro bando mientras se estaba librando la guerra. Sin embargo, y a pesar de la naturaleza estatal del *Noticiario*, el objetivo de este artículo consiste en demostrar que, como se deduce de la nueva documentación hallada en el Archivo Histórico de NO-DO, sus contenidos fueron sometidos al control externo llevado a cabo tanto por la Vicesecretaría de Educación Popular, de la cual dependía, como por la Delegación Nacional de Propaganda, como paso previo al sometimiento de cada número del noticiario a la preceptiva censura.

Summary

NO-DO was created by the Order of December 17, 1942, which set a media on the basis of exclusive, mandatory and remunerative screening. Born during the Second World War, NO-DO was a privileged newsreel at the time because, thanks to the exchange agreements with major foreign newsreels, it was able to provide information to the Spanish public from both the Nazi and the Allied point of view, and while the war was being fought. However, despite the public nature of the newsreels, the purpose of this paper is to demonstrate that, as evidenced by new documents found in the Archivo Histórico NO-DO, its contents were subjected to external control carried out by both the *Vicesecretaría de Educación Popular* and the *Delegación*

Nacional de Propaganda, as a preliminary step to the submission of each issue to the censorship.

Palabras clave: Censura. Segunda Guerra Mundial. NO-DO. Noticiario. Propaganda.

Key words: Censorship. Second World War. NO-DO. Newsreel. Propaganda.

1. Introducción

NO-DO fue creado en plena Segunda Guerra Mundial por una orden de la Vicesecretaría de Educación Popular de 17 de diciembre de 1942 y, durante el trienio inicial de su andadura, coincidió con la segunda etapa de la contienda internacional y la fase más complicada, tanto a nivel político como económico, de la posguerra española, en lo que fueron unos años decisivos para el reto del afianzamiento interno y externo de la dictadura franquista.

Hasta el estreno del noticiario de NO-DO, el público español se había familiarizado con las noticias filmadas de la mano de los noticiarios internacionales que se proyectaban en las pantallas de cine españolas, el hispano-alemán *Actualidades UFA*, el italiano *Cinegiornale Luce* y el norteamericano *Fox Movietone*, que, en buena medida, estaban centrados en la información sobre el desarrollo del acontecimiento mundial del momento y probablemente del siglo: la Segunda Guerra Mundial.

Con la creación de la entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO, el Nuevo Estado se dotó de una herramienta de propaganda audiovisual encargada de transmitir la verdad oficial en régimen de exclusividad, obligatoriedad y onerosidad. El monopolio de la cinematografía informativa que se exhibía en España permitió, por un lado, acabar con una situación de colonización informativa por parte de los noticiarios extranjeros que estaba dividiendo a la opinión pública del país; y, por otro, suprimir cualquier atisbo de pluralidad informativa y propagandística en el medio cinematográfico, eliminando así la necesidad de orientar y dirigir por medio de consignas oficiales la línea editorial de diferentes medios, reservándose el poder político la decisión sobre el qué, cómo y cuándo se exhibía, así como el filtro de lo que se ocultaba a los espectadores españoles. La obligatoriedad de su exhibición implicó la garantía de que el *Noticiario* llegara, antes o después, a todas las salas de cine, desde las de estreno, localizadas en las grandes capitales, hasta las más pequeñas repartidas por las poblaciones de la geografía española. La imposición de un precio de alquiler a los exhibidores permitió, en fin, que los empresarios coadyuvaran necesariamente a la financiación de un producto que hubiera sido inviable de haber quedado a expensas de una subvención oficial insuficiente para la elaboración de un noticiario de periodicidad semanal.

2. Antecedentes

Cuando estalló la sublevación de 18 de julio de 1936, los centros de producción de la industria cinematográfica española, ubicados fundamentalmente en Barcelona y Madrid, estaban en zona republicana y esta circunstancia se prolongó hasta el desenlace de la Guerra Civil, ya que Barcelona cayó en enero de 1939 y Madrid, el 28 de marzo del mismo año, pocos días antes del último parte de guerra. Este factor condicionó la asimetría en la producción cinematográfica de uno y otro bando y, mientras el republicano contó desde el principio con una infraestructura lista para poner en marcha de forma inmediata su propaganda cinematográfica, los sublevados sólo dispusieron en un primer momento de dos equipos que casualmente se hallaban rodando sendas películas en Cádiz (*Asilo Naval*)¹ y Córdoba (*El genio*

alegre),² y de una unidad en Marruecos, por lo que su cinematografía no empezó a despegar hasta que contó con la ayuda exterior del Tercer Reich y, en menor medida, de Portugal e Italia, para ir subsanando lentamente estas carencias técnicas de partida.

La baja producción de cine franquista estuvo motivada por la precariedad de medios técnicos y, probablemente también, por la falta de interés que la cinematografía despertaba entre las diferentes fuerzas sociales y políticas que confluyeron en el bando nacional.

2.1. El *Noticiero Español*

Como precedente inmediato de NO-DO, el *Noticiero Español* dependiente del Departamento Nacional de Cinematografía (DCN), desde el estreno del primer número en junio de 1938 hasta su desaparición en marzo de 1941, completó treinta y dos ediciones con un total de ciento sesenta y cuatro noticias. García Viñolas estableció unas *Consignas generales a las que deberá someterse el montaje de los noticieros*, según las cuales estos debían confeccionarse con trescientos metros de metraje y ocho noticias por entrega,³ pero no se cumplieron en la práctica. Tanto el metraje de cada número como el de los reportajes que lo integraban fue muy variable: la duración de las ediciones oscila entre nueve y dieciséis minutos y medio (incluidos los números monográficos 20, 22 y 32) y la extensión media de las noticias fue de noventa segundos, si bien existen varias con una duración que excede los cinco minutos. Esta falta de uniformidad en los criterios técnicos de montaje afectó a la estructura del noticiero, que careció, en consecuencia, de un criterio estable de selección, ordenación y jerarquización de la información.

El Informe de constitución del Departamento Nacional de Cinematografía (DNC) establecía que el *Noticiero Español* debía tener *carácter informativo* (frente al *carácter eminentemente formativo de los documentales*) y la Consigna escrita por García Viñolas a su jefe de producción, el 31 de mayo de 1938,⁴ subrayaba la necesidad de servir como vehículo de propaganda: *la finalidad de nuestro Noticiero en tanto la situación española no se modifique es atender directamente a nuestra propaganda en América; a ella deberá pues dirigirse toda la atención de esa Jefatura*, para a continuación insistir en el carácter informativo: *atenderá constantemente a recoger las últimas actualidades*, con matices: *dados los fines a que se destinan nuestros Noticieros, la actualidad tiene en ellos la máxima participación, aun cuando para España gire este criterio de propaganda que queda indicado, en torno a una noticia reciente*.

3. Aspectos políticos

El 1 de abril de 1939, a las once y cuarto de la noche, el cuartel general de Francisco Franco emitía su último parte de guerra, escrito de puño y letra del Generalísimo.⁵ El parte bélico oficial, que hacía el número 982, fue leído por el locutor habitual, Fernando Fernández de Córdoba, y, si bien los términos del parte son bien conocidos, no lo es tanto que fueran acompañados por vivas a los aliados exteriores de los tres años precedentes: Portugal, Italia y Alemania. Sólo unos meses después de la entrada triunfal de Franco en Madrid, el 18 de mayo de 1939, estallaba la II Guerra Mundial el 1 de septiembre y, aunque el día 4 se anunció oficialmente *la más estricta neutralidad* española, durante los primeros años de la década, el Régimen de Franco trató de alinear a España con las potencias que habían sido sus aliadas durante la Guerra Civil española.

NO-DO es hijo de una época y no se puede comprender sin acercarnos a los convulsos años en que vio la luz. El noticiario nace un 17 de diciembre, por Orden de 17 de diciembre de 1942, de la Vicesecretaría de Educación Popular,⁶ que comenzó a regir el 1 de enero de 1943 y que dispuso la proyección obligatoria y exclusiva del Noticiario Cinematográfico Español y la concesión de la exclusividad absoluta de reportajes cinematográficos a la entidad editora del mismo, Noticiarios y Documentales Cinematográficos, NO-DO.

NO-DO empezó a exhibirse el 4 de enero de 1943, mediado el conflicto internacional, cuando sólo habían transcurrido poco más de dos años desde la finalización de la Guerra Civil y la Segunda Guerra Mundial estaba en su ecuador, y dio sus primeros pasos a lo largo de una década en la que España pasó de las tentaciones intervencionistas en el conflicto al ostracismo internacional como consecuencia de la actitud pro Eje que el Régimen mantuvo –sin disimulos primero y titubeantemente después- durante la gran contienda.

La primera etapa del régimen franquista está dotada de una unidad interna que va de la inclinación fascista a la mera supervivencia. Los primeros años del régimen (1939-1945) estuvieron marcados por la Segunda Guerra Mundial y por una inestabilidad en la política interna que supuso para el Caudillo un aprendizaje acelerado de sus habilidades políticas reales, a la hora de dirigir a las *familias* integrantes de un Nuevo Estado que aún distaba mucho de estar vertebrado institucionalmente. Con el fin de la contienda mundial en mayo de 1945, el verdadero problema del régimen consistió en resistir ante el aislamiento exterior al que le sometieron las naciones vencedoras en la guerra mundial, así como a las presiones de la oposición monárquica y republicana, que se identificaban con el nuevo orden internacional.⁷

4. El Reglamento para la organización y funcionamiento de NO-DO

La idea de crear un organismo estatal de propaganda audiovisual se materializó el 29 de septiembre de 1942, en forma de propuesta de Reglamento para la organización y funcionamiento de la entidad productora, editora y distribuidora cinematográfica de carácter oficial *NO-DO*.⁸

La parte expositiva del Reglamento explica las razones por las cuales las autoridades del régimen entienden que ha llegado el momento de retomar la producción de un Noticiario Cinematográfico Nacional con la novedad de que, a diferencia de experiencias previas, se exhibiría en régimen de exclusividad.⁹

La organización y funcionamiento de la entidad NO-DO quedan establecidos en los nueve artículos del Estatuto reglamentario, estableciéndose ya en el 1º y el 2º que la Entidad se denominará *Noticiarios y Documentales Cinematográficos, NO-DO* (artículo 1º) y que será un organismo dependiente de la Vicesecretaría de Educación Popular, pero tendrá personalidad económica, jurídica y administrativa propia (artículo 2º).

La misión más destacada de la nueva Entidad era la edición del Noticiario Cinematográfico Nacional: *con carácter de exclusividad que informe semanalmente a nuestro pueblo con sujeción a la técnica más perfecta y moderna con el mayor sentido artístico, de los acontecimientos interiores y exteriores más sobresalientes, siguiendo las consignas de Falange Tradicionalista y de las J.O.N.S.*" (punto 1º).

A diferencia del precedente del Noticiero Español, de producción eminentemente nacional, el nuevo noticiero nacía con vocación de exhibición más allá de las fronteras españolas, por lo que

se compondrá de su parte nacional, producida directamente, y de la parte exterior procedente de los noticieros extranjeros con quienes se efectuará un intercambio continuo de noticias, consiguiéndose la doble finalidad de nutrir a nuestro noticiero de la información que sea más interesante y de que la vida de nuestro país traspase las fronteras llegando al mayor número posible de países.

La parte más extensa del Reglamento se dedica a regular la figura del director, a quien se conceden *un máximo de atribuciones, siempre dentro de una estrecha dependencia* de la Vicesecretaría de Educación Popular (VSEP) por medio de la Delegación Nacional de Cinematografía y Teatro. Nombrado y separado libremente por el vicesecretario de Educación Popular, a propuesta del Delegado Nacional de Cinematografía y Teatro, el director tenía la responsabilidad de cumplir los fines del artículo 1º, así como el deber de atenerse, en el ejercicio de sus funciones, *a las orientaciones políticas.*

Finalmente, el artículo 9º establecía, además, que la interpretación del Estatuto-Reglamento competía en lo ejecutivo al director de NO-DO y, en las demás partes, al Vicesecretario de Educación Popular.

Es necesario incidir en la dependencia directa de la VSEP del control de la actividad de NO-DO. El punto se reitera en el artículo 8º, al establecer que *el Vicesecretario, por medio de sus órganos propios podrá en cualquier momento ordenar una inspección sobre la marcha de todos los servicios administrativos, técnicos y económicos de NO-DO.*

NO-DO nacía sin medios técnicos ni personal para llevar a cabo las funciones que le habían sido encomendadas, por lo que las primeras gestiones se encaminaron a la absorción de los noticieros extranjeros que venían funcionando en España, en favor del nuevo monopolio estatal. A lo largo del mes de octubre, Manuel Torres López inició contacto postal con los responsables de UFA y FOX para, tras anunciarles su intención de iniciar la edición de un noticiero exclusivo (por lo que deberían cesar en sus actividades), sondearles sobre su disposición y condiciones para la venta de sus infraestructuras productivas al organismo recién creado. En su carta al director del noticiero de LUCE, se limitó a proponer un acuerdo para el intercambio de noticias, ya que la compañía italiana carecía de equipos técnicos y personal estable en España.¹⁰ A partir de entonces, se inició un proceso de negociaciones con los alemanes que, debido a su reticencia a ceder su liderazgo en el mercado español, se prolongó durante dos meses y finalizó con la firma de un Convenio, el 20 de noviembre de 1942,¹¹ por parte de Joaquín Soriano, director de NO-DO, y Fritz Tietz, director gerente y jefe de la Sección Extranjera de *Deutsche Wochenschau G.m.b.H.*, con una vigencia prevista de cinco años.

5. Desarrollo legal de NO-DO

Tras la aprobación del Reglamento interno de NO-DO de 29 de septiembre de 1942 y la imposición, de noviembre del mismo año, de cese de actividad a noticieros extranjeros, Arias-Salgado firma finalmente la Orden de 17 de diciembre de 1942 de la Vicesecretaría de Educación Popular,¹² por la que se crea la entidad de carácter oficial Noticieros y Documentales Cinematográficos "NO-DO", dependiente de dicha Vicesecretaría y con el fin de editar y explotar, con carácter exclusivo, el Noticiero Cinematográfico Español. El primer

número aparecería en los primeros días del mes de enero de 1942. Sería el único Organismo capaz de llevar a cabo el intercambio de noticias cinematográficas con el extranjero.

Desde su nacimiento, el Noticiario de NO-DO estuvo marcado por dos notas fundamentales: la exclusividad y la obligatoriedad, a las que no tardaría en sumarse una tercera: la onerosidad.

En cuanto a la *exclusividad*, la Orden de 17 de diciembre de 1942 comienza estableciendo que, a partir del 1 de enero de 1943, *no podrá editarse en España, sus posesiones y colonias, ningún noticiario cinematográfico ni documental de este tipo, que no sea el Noticiario Cinematográfico Español "NO-DO"* (artículo 1º). A esta exclusividad de edición se sumaban las prohibiciones de rodaje y manipulación de material rodado, hasta el punto de convertir al organismo oficial en el vigilante de los laboratorios de edición y sonorización.

La *obligatoriedad* completaba el sistema de protección privilegiada de "NO-DO" con el contenido del artículo 4º, conforme al cual *se proyectará, con carácter obligatorio, en todos los locales cinematográficos de España y sus posesiones durante las sesiones de los mismos*. La imposición obligatoria y unilateral significó que el noticiario estatal debía proyectarse en todas y cada una de las sesiones cinematográficas de las tres mil doscientas salas de cine que aproximadamente existían en la primera posguerra, medida esta que chocó de inicio con la resistencia por parte de los exhibidores y que, a la postre, nunca llegó a ser aceptada de buen grado.

Desde el momento de su entrada en vigor, la Vicesecretaría de Educación Popular (VSEP) vigiló el cumplimiento de la orden a través de sus delegaciones provinciales, que enviaban informes semanales sobre los empresarios que no aplicaban las medidas decretadas, y de la Delegación Nacional de Información e Investigación. El incumplimiento de la Orden llevaba aparejada una multa impuesta por los gobernadores civiles de cada provincia.

El perfil jurídico de NO-DO como un vehículo de propaganda oficial absolutamente protegido se completó con la regulación de la forma de obtención de ingresos para el sostenimiento de la producción de la Entidad, que pasaba por reglar las relaciones con el sector de los exhibidores a través del tercer aspecto que caracterizó al *Noticiario*: la *onerosidad*. A pesar de que el Reglamento estatutario preveía el sostenimiento fundamental de la Entidad a través de los ingresos obtenidos por la explotación del Noticiario nacional (y del resto de su producción), la Orden de creación de NO-DO no estableció nada relativo a la onerosidad del producto principal. No obstante esta omisión, al mes siguiente de la primera exhibición en salas comerciales del Noticiario, la Secretaría General del Ministerio de Industria y Comercio dictó una disposición en respuesta a una petición de la propia Entidad "Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO", que solicitaba la fijación de precios por exhibición. De modo que, conforme a la Orden de 23 de febrero de 1943,¹³ a la obligatoriedad de exhibición se suma que la Entidad quedaba autorizada –con carácter provisional– a cobrar por la exhibición del Noticiario Español, *salvo en los casos en que dicha Entidad estime pertinente no imponer esta obligación en beneficio del propio Noticiario y del público en general* (artículo 1º).

Una vez configurado el perfil normativo privilegiado con el que nace NO-DO, el posterior desarrollo legal de su régimen jurídico se encaminó a facilitar al máximo el progreso de la cinematografía informativa española, que nació estatal y creció bajo el amparo del régimen. A medida que fueron surgiendo problemas para el desarrollo de la actividad del organismo oficial, la Administración se encargó de ponerlos al día.

El desenlace de la Segunda Guerra Mundial provocó un nuevo cambio de gobierno el 18 de julio de 1945, mediante el cual Franco quiso limpiar la imagen del régimen y demostrar a los vencedores de la Guerra Mundial su rechazo a cualquier vestigio de la política pro-nazi que había encarnado Serrano Suñer,¹⁴ resultando de especial interés, en el estudio de la normativa referente a NO-DO, el análisis del Decreto de 22 de febrero de 1946¹⁵ del Ministerio de Educación Nacional, por ser la primera vez que se reguló oficialmente el régimen jurídico-económico de Noticiarios y Documentales.

La regulación de NO-DO se mantuvo inalterable durante los siguientes años y no fue hasta los años cincuenta cuando se vio la necesidad de revisarla.

6. Control y censura de los contenidos de NO-DO

NO-DO nació en un momento histórico de férreo control estatal de todos los medios de comunicación y desarrolló su actividad en un contexto de ausencia general de libertades de expresión y de información. Desde los años de la Guerra Civil y a lo largo de la primera postguerra, el régimen franquista había venido estableciendo un complejo entramado legal de control estatal, por el que la prensa quedó sometida a intervención y censura previa –tanto la del Movimiento, como los diarios y revistas privadas-, las emisoras de radio conectaban con Radio Nacional de España (RNE) para la difusión de los boletines informativos, la agencia estatal EFE controlaba la información que salía más allá de nuestras fronteras y, en fin, el cine estaba regulado por un conjunto de disposiciones proteccionistas y censoras orientadas a limitar la producción, importación y exhibición solo a aquellas películas que las autoridades del régimen estimaran acordes con los valores políticos y morales del Nuevo Estado.

En este contexto político y mediático, NO-DO fue creado para controlar y centralizar la información audiovisual del régimen, para lo cual le fue conferida la exclusiva de los noticiarios informativos, tal y como habían hecho las potencias totalitarias del Eje. El Reglamento fundacional del organismo determinaba que sus productos, y especialmente el *Noticiero* semanal, estaban llamados a servir *a los fines de propaganda de la política del Nuevo Estado* (Preámbulo), y el artículo 1º disponía expresamente que el Noticiero Cinematográfico Nacional debía editarse *siguiendo las consignas de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.* (párrafo 1º).¹⁶ Abundando en la misma línea, el artículo 3º establecía que el director de la entidad debía atenerse en el ejercicio de sus funciones *a las orientaciones políticas, artísticas y técnicas que le ordene la Vicesecretaría de Educación Popular por medio de sus órganos propios*, además de tener que dar cuenta *periódicamente al Delegado Nacional de Cinematografía y Teatro, en despacho personal, fijado por éste, de la marcha de todos los asuntos del "NO-DO" y recibirá de él las instrucciones y consignas para el mejor cumplimiento de su misión.*¹⁷

NO-DO fue fruto de una meditada decisión política y, sobre la base de este régimen estatutario de creación, es lógico pensar que las actividades del organismo estuvieron sometidas a un régimen de control y censura semejante al resto de medios de comunicación de la época, como sucedió con su precedente inmediato, el *Noticiero Español* del DNC, por lo que sorprende comprobar que sus profesionales hayan negado reiteradamente la existencia de cualquier tipo de orientación oficial directa o de imposición de consignas que condicionaran su labor. El subdirector de NO-DO durante la etapa objeto de estudio, Alberto Reig, negaba en 1983 la existencia de órdenes por escrito y prefería hablar de autocensura:

*Había censura, sin la menor duda, pero a diferencia de las películas o los documentales, que estaban obligados a un informe de los censores, NO-DO se autocensuraba por lo que se veía o se leía, o por lo que el director de turno te decía cuando veía un tema conflictivo.*¹⁸

Y volvía a insistir en la ausencia de consignas escritas en la entrevista concedida una década después a Augusto M. Torres:

*Yo garantizo, y lo juro con la mano en los Evangelios, que no recibí ni una sola consigna. No recibí ni una de esas consignas que recibían los periódicos, de publíquese, de inserción obligatoria de tal cosa. Lo que sucedía es que sabíamos el ambiente en que vivíamos y Alfredo Marquerie, que escribía los textos de NO-DO hasta 1962, lo sabía todo sobre lo que se decía en los periódicos, las consignas que llegaban, lo que era conveniente y lo que no era conveniente, y escribía unos textos que sabían muy bien lo que decían. (...) Marquerie tenía un olfato extraordinario y sabía muy bien cómo tenía que orientar cada noticia que dábamos.*¹⁹

Por lo tanto, Alberto Reig negó la existencia de censura y de consignas oficiales, tanto en su etapa al frente de la subdirección del *Noticiero* (1943-1952), como cuando pasó a ocupar la dirección del organismo (1953-1962). Para Sala Noguera, en NO-DO *sólo había recomendaciones oportunas: cuidado con esto, cuidado con aquello* y se evitaban los temas difíciles, comprometidos o que sabían que podían molestar a las autoridades. Los profesionales de NO-DO tenían *perfectamente interiorizados unos 'valores previos entendidos', que llegaban a la casa por los conductos más diversos, como la prensa diaria o una especie de radio macuto que hacía llegar a NO-DO de qué lado soplaban los vientos.*²⁰

Partiendo de estas declaraciones de los responsables de NO-DO, Rafael R. Tranche sostiene que *en opinión de sus artífices ni siquiera existió conciencia de que se trabajara bajo el control y la imposición de un 'ideario' franquista*²¹ y que las únicas directrices fueron las marcadas por el proyecto fundacional, abandonándose su labor cotidiana a los *funcionarios de turno*, al margen de control externo de autoridades superiores:

*Nada de consignas, ni de directrices. Nada de órdenes emanadas de una instancia superior o paralela (por más que naciera dentro de una nueva estructura administrativa pensada para orientar la propaganda: la ya mencionada Vicesecretaría de Educación Popular), en la línea del organigrama montado por Serrano Suñer y su equipo.*²²

De la misma opinión es Saturnino Rodríguez, quien niega la existencia de órdenes de censura y, aunque admite que pudieron darse ocasionales consignas telefónicas, concluye que NO-DO carecía de una ideología propia e impuesta por el régimen, y *como no la había, tampoco puede decirse que quienes lo hacían recibiesen consignas, normas concretas o censura como tónica general.*²³ Tras realizar varias entrevistas con directivos y personal de NO-DO, el autor deduce:

Es rara la ocasión en que se les impusiese el tratamiento escrito o visual que debían dar a las informaciones o reportajes. Sólo en contadas ocasiones algún jerarca del Régimen solicitaba los servicios de NO-DO para cubrir este o aquel acontecimiento, lo cual no quiere decir que el personal del Documental no supiese muy bien cuáles eran sus límites y cuál era el mejor modo de agradar a sus directivos.²⁴

Por el contrario, Miguel Ángel Hernández Robledo sostiene que, al menos durante el periodo 1943-1945, la orientación del *Noticiero* de NO-DO no escapó al control de la Delegación Nacional de Propaganda, ya que en todo el proceso previo a la configuración del sumario definitivo de cada noticiero existió una supervisión bastante estrecha por parte de los responsables de la Delegación.²⁵ El autor afirma que el control de los contenidos de NO-DO se llevó a cabo en diferentes fases de la producción mediante:

- La imposición de contenidos ya que, como se ha visto, NO-DO tuvo que atender numerosas órdenes y peticiones de rodaje de noticias institucionales que, recibidas directamente (por escrito o telefónicamente) o a través de la DNPP, principalmente, y de la VSEP, procedían de diferentes instancias oficiales. Hernández Robledo aporta documentación sobre órdenes de grabación que ponen de manifiesto la frecuencia y fluidez de estas relaciones del organismo con la Administración del Estado.²⁶

- La aprobación de los textos de las noticias, porque aunque el autor sostenga que Alfredo Marquerie realizó la labor de redacción con relativa libertad, sin injerencias o consignas directas por parte de superiores, es sabido que los contenidos de los textos se adaptaron a las normas generales trazadas por sus superiores en estos tres años, ya que posteriormente serían supervisados por los responsables de NO-DO y de la DNPP²⁷. Sobre este punto, sin embargo, no aporta documentos que acrediten la existencia, forma y frecuencia con que esta supervisión se llevaba a cabo.

- La aprobación, también, del índice final del sumario de cada noticiero ya que los sumarios tenían que ser remitidos a la DNPP con una semana o seis días de antelación a su proyección, para su aprobación por el delegado nacional (Manuel Torres López, primero, y David Jato, después) o, en su defecto, por el secretario nacional de la DNPP, Patricio G. Canales. Los sumarios recibían habitualmente el conforme, pero, ocasionalmente, la DNPP pedía explicaciones sobre un eventual cambio (lo que implica un conocimiento previo del contenido de los sumarios) u ordenaba la supresión de alguna noticia.²⁸

Tras el examen de los guiones y sumarios de los noticieros de 1943 a 1945 conservados en el Archivo Histórico NO-DO, se han hallado más evidencias de la existencia de un control sobre los contenidos del *Noticiero* que, no sólo se llevó a cabo desde la Delegación Nacional de Propaganda, sino que, en algunas ocasiones, se elevó a más altas instancias, siendo el propio vicesecretario de Educación Popular, Gabriel Arias-Salgado, el encargado de autorizar los sumarios de los noticieros:

- 39 A (*"Aprobado personalmente por el Vicesecretario. No lo firmó porque no tenía la pluma y se marchaba"*),²⁹
- 39 B (*"Lo mismo que el A. Aprobado personalmente por el Vicesecretario"*)³⁰ y
- 78 A: (*"Dio su conformidad verbalmente a mi Arias Salgado. 19-6-44"*).³¹

Los índices de noticias firmadas con el visto bueno de autoridades de la DNPP son más abundantes como, por ejemplo: 41 A y B (conforme de Patricio G. Canales, secretario nacional de la DNPP); 48 A y B (Patricio G. Canales); 57 A y B; 69 A y B (conforme de David Jato, delegado nacional de Propaganda); 70 A y B (Jato); 75 A y B (Patricio G. Canales); 77 A y B (Jato); 84 A (Jato); 92 A y B, 93 B; 97 A y B (Jato); 98 B (Jato); o 99 A y B (Jato).

En algunas ocasiones, la supervisión incluía anotaciones manuscritas en las que la autoridad de propaganda preguntaba por la ausencia de alguna información o indicaba la supresión o sustitución de noticias, como también notas de Alberto Reig para dejar constancia escrita de haber recibido el conforme verbal pertinente, como en los siguientes casos:

- 42 A y B: conforme y nota que reza: *"¿Y la noticia de las obras sociales del Movimiento tomada del discurso del Caudillo?"*
- 62 B: nota de Alberto Reig: *"Por orden telefónica del Delegado Nacional, camarada Jato, fue suprimida la noticia del Caudillo y sustituida por la de Málaga"*; y conforme de Jato.
- 68 A: aprobado por Jato, se especifica que la noticia deportiva sobre entrenamiento de campeonas de natación en Holanda fue enviada por Alemania y era de interés para este país; al igual que las noticias de ganadería noruega y deporte suizo en la edición B.
- 73 A y B: *"Autorizado por teléfono. Jato. 16-5-44"*.
- 79 B: *"Aprobado personalmente por Jato – y verbalmente. 26-6-44"*.
- 89 B: *"Aprobado personalmente por el Camarada Jato"*.
- 92 A: conforme de Jato, quien suprime la noticia sobre la erupción de un volcán en Méjico, que fue publicada una semana después, en la edición 93 A.
- 100 A y B: nota de Alberto Reig, *"Aprobado personalmente por el Delegado Nacional"*.

A la vista de estas evidencias, podemos concluir que existen indicios suficientemente documentados de control externo del contenido del *Noticiero* de NO-DO, tanto por parte de la DNPP, como directamente por el vicesecretario de Educación Popular; pero el número de sumarios revisados que han sido encontrados nos impide afirmar que dicha supervisión y aprobación de los temas se llevase a cabo de forma habitual cada semana, o, por el contrario,

sólo ocasionalmente o cuando las noticias de una determinada edición aconsejaran que constara el conforme de autoridades superiores.

El control del *Noticiero* concluía con el obligado sometimiento al trámite censor que, desde la Orden de 23 de noviembre de 1942³², había quedado encomendado a la Comisión Nacional de Censura. Cada edición del noticiero pasaba censura semanalmente, entre cinco y tres días antes de su proyección, tal y como quedó registrado en los partes semanales de actividad del organismo³³. No obstante, Joaquín Soriano, presidente la SRC y director de NO-DO, formaba parte de dicha Comisión, por lo que se evitaron los hipotéticos conflictos y se garantizaron unas relaciones cordialmente fluidas entre el organismo y la autoridad censora, ambos dependientes de la VSEP, tal y como queda reflejado en el siguiente oficio enviado por Patricio G. Canales, secretario nacional de Propaganda, al director de NO-DO:

*Me complace enviarte mi felicitación más sincera por el extraordinario interés y calidad cinematográfica de los dos últimos noticieros pasados con fecha de ayer ante la Comisión Nacional de Censura Cinematográfica, que son un magnífico exponente de la ingente labor que al frente de NO-DO estás realizando.*³⁴

Conclusiones

1.A pesar de la unanimidad científica sobre la conceptualización de NO-DO como un vehículo privilegiado de la propaganda del régimen, la gran mayoría de los autores han venido negando la existencia de un control de los contenidos del *Noticiero* por parte de las autoridades gubernamentales, arguyendo fundamentalmente que sus responsables conocían perfectamente qué podían publicar y qué no.

2.Siendo esto último cierto, no obstante, tras el examen de los guiones y sumarios de los noticieros del trienio 1943-1945, conservados en el Archivo Histórico de NO-DO (AHN), se han hallado múltiples evidencias que prueban la existencia de una supervisión directa llevada a cabo tanto por la Delegación Nacional de Propaganda, como por la más alta instancia de la Vicesecretaría de Educación Popular, de la que dependía el organismo oficial.

3.Aunque el número de índices de noticias “aprobados” nos impide determinar si la supervisión de los temas se llevaba a cabo semanalmente o sólo ocasionalmente (ya fuera de forma aleatoria o cuando la naturaleza de las informaciones aconsejaran que constara el conforme de autoridades de propaganda); la documentación localizada acredita de modo suficiente el control externo de los contenidos de NO-DO, como paso previo al sometimiento de las ediciones a la preceptiva censura, un trámite del que el *Noticiero* no quedó eximido, a pesar de ser un producto oficial.

¹ Producción de CEA (Cinematografía Española Americana) dirigida por Tomás Cola, cuyo rodaje se interrumpió el 17 de julio y no volvió a reanudarse. El equipo se dispersó y parte de él viajó a Marruecos para incorporarse al rodaje de *Romancero Marroquí* (1939). Amo, A. del (edit.). *Catálogo general del cine de la Guerra Civil*, Cátedra/Filmoteca Española, Madrid, 1996, pág.144.

² Producción de CIFESA dirigida por Fernando Delgado que fue concluida al término de la guerra con cambios en algunos de los actores que se habían exiliado del país. Crussells, M.. "El cine durante la Guerra Civil española", *Comunicación y Sociedad*, vol. XI, núm. 2, 1998, pág. 138.

³ "Consignas generales a las que deberá someterse el montaje de los noticiarios". AGA, Ministerio de Cultura, caja 268.

⁴ "Consigna" de 31 de mayo de 1938. Citada en Tranche, R. R. y Sánchez-Biosca, V. *El pasado es el destino. Propaganda y cine del bando nacional en la Guerra Civil*, Cátedra/Filmoteca Nacional, Madrid, 2011, pág. 473.

⁵ *En el día de hoy, cautivo y desarmado el Ejército Rojo, han alcanzado las tropas nacionales sus últimos objetivos militares. La guerra ha terminado*. Tusell, J.. *Historia de España en el siglo XX. III. La dictadura de Franco*, Taurus, Madrid, 1998, pág. 11.

⁶ BOE núm. 356, de 22 de diciembre.

⁷ Tusell, J.. *op. cit.*, pág. 106.

⁸ *Reglamento para la organización y funcionamiento de la entidad productora, editora y distribuidora cinematográfica de carácter oficial 'NO-DO'*, de 29 de septiembre de 1942. AGA, Ministerio de Cultura, caja 113.

⁹ *Desde el final de nuestra gloriosa Cruzada de Liberación ha venido convirtiéndose en una necesidad más y más apremiante cada día la edición del Noticiero cinematográfico Nacional de información española y extranjera que con carácter exclusivo sirva a los fines de propaganda de la política del Nuevo Estado*. *Ibidem*, pág. 1.

¹⁰ Hernández Robledo, M. A.. *Estado e información. El NO-DO al servicio del Estado Unitario (1943-1945)*, Publicaciones Universidad Pontificia, Salamanca, 2003, pág. 89.

¹¹ *Convenio entre Deutsche Wochenschau G.m.b.H. y Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO*, Madrid, de 20 de noviembre de 1942. AGA, Ministerio de Cultura, caja 113.

¹² BOE núm. 356, de 22 de diciembre.

¹³ BOE núm. 55, de 24 de febrero.

¹⁴ José Luis Arrese desapareció provisionalmente del Gobierno al abandonar la Secretaría General del Partido y su puesto quedó vacante. Girón y Fernández-Cuesta fueron los únicos ministros de Falange del nuevo gabinete. N.A.

¹⁵ BOE núm. 63, de 4 de marzo.

¹⁶ *Reglamento para la organización y funcionamiento de la entidad (...) doc. cit.*

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ Sala Noguera, R., *La memoria del franquismo*, Archivos de la Filmoteca, nº 15, octubre 1993, pág. 38.

¹⁹ Torres, A. M., *Entrevista con Alberto Reig, director de NO-DO entre 1953 y 1962*, Archivos de la Filmoteca, nº 15, octubre 1993, pág. 57.

²⁰ Sala Noguera, R., *op. cit.*, pág. 38.

²¹ Tranche, R.R., y Sánchez-Biosca, V., *NO-DO. El tiempo y la memoria*, Cátedra/Filmoteca Española, Madrid, 2000, pág. 195.

²² *Ibidem*, pág. 179.

²³ Rodríguez, S., *El NO-DO, catecismo social de una época*. Editorial Complutense, Madrid, 1999, págs. 113-118.

²⁴ *Ibidem*, pág. 117.

²⁵ Hernández Robledo, M. A., *op. cit.*, pág. 162.

²⁶ *Ibidem*, págs. 140-144.

²⁷ *Ibidem*, pág. 163.

²⁸ Como la noticia número 16 del noticiario 62-B, en la que Franco recibía la medalla de oro de la ciudad de Badajoz, que fue sustituida por un reportaje de la Semana Santa malagueña. Sobre este aspecto, el autor aporta fotocopia del sumario del noticiario 100-B, aprobado por el delegado nacional de Propaganda, David Jato *Ibidem*, pág. 165-166.

²⁹ "Sumario del noticiario 39 A". AHN, caja de sumarios de NO-DO, 1943.

³⁰ "Sumario del noticiario 39 B". AHN, caja de sumarios de NO-DO, 1943.

³¹ "Sumario del noticiario 78A". AHN, caja de sumarios de NO-DO, 1944.

³² BOE núm. 330, de 26 de noviembre.

³³ Hernández Robledo, M. A., *op. cit.*, pág. 167.

³⁴ "Oficio de Patricio G. Canales a Joaquín Soriano", 14 de octubre de 1943. AGA, Ministerio de Cultura, caja 649.